

y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1996.—El Secretario general de Comunicaciones en funciones, Antonio Llardén Carratalá.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**8722** *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 934/1995, interpuesto por doña Margarita Martínez Pérez.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 934/1995, interpuesto por doña Margarita Martínez Pérez, contra la Orden de 25 de mayo de 1995, por la que se resuelven con carácter definitivo los concursos de traslados de funcionarios docentes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Orden de 13 de octubre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo, para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Adolfo Navarro Muñoz.

**8723** *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1275/1995, interpuesto por don Félix Llamazares Vega.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1275/1995, interpuesto por don Félix Llamazares Vega, contra la Orden de 3 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 8), por la que se corrige y completa la de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29) por la que se hacía pública la composición de los Tribunales que deberían actuar en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades para

funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocado por Orden de 21 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo, para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Adolfo Navarro Muñoz.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**8724** *RESOLUCION de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de la Energía, por la que se determina la anualidad correspondiente a 1995 y el importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 1995 de los proyectos de centrales nucleares paralizadas definitivamente por la disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional (LOSEN).*

El Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, por el que se dictan determinadas normas en desarrollo de la disposición adicional octava de la Ley de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, en su artículo 2, establece que la Dirección General de la Energía determinará la anualidad necesaria para satisfacer la compensación y el importe pendiente, por proyectos y titulares, de los derechos de compensación de los proyectos nucleares definitivamente paralizados, con efectos de 31 de diciembre de cada año, previo cálculo y posterior comunicación por parte de la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional (CSEN).

Asimismo, el apartado 4.º de la disposición adicional octava de la Ley de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional establece que la distribución de la compensación correspondiente a cada uno de los proyectos entre sus titulares se llevará a cabo en la cuantía y forma que éstos acuerden, debiendo ser dichos acuerdos sometidos a la aprobación del Ministerio de Industria y Energía. Por su parte, el artículo 5.2 del Real Decreto 2202/1995 atribuye a la Dirección General de la Energía la resolución sobre el otorgamiento o denegación de tales acuerdos.

Por Resolución de fecha 12 de abril de 1995, esta Dirección General aprobó el acuerdo adoptado entre «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», e «Iberdrola, Sociedad Anónima», respecto a la distribución de la compensación correspondiente al proyecto de la Central Nuclear de Valdecaballeros. Asimismo, por Resolución de fecha 29 de marzo de 1996 se ha aprobado el acuerdo alcanzado por «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», y «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», sobre la distribución de la compensación correspondiente a la unidad II de la Central Nuclear de Trillo.

Durante el año 1995 no se han recibido en esta Dirección General las auditorías a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 2202/1995, antes citado, por lo que, a efectos del cálculo del importe pendiente de compensación de los distintos proyectos no son tenidas en cuenta ni las desinversiones originadas por venta de equipos, ni los gastos incurridos como consecuencia de los programas de mantenimiento, desmantelamiento y cierre de instalaciones.

En consecuencia de lo que antecede, y teniendo en cuenta los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional, en fechas de 12 de marzo y de 9 de abril de 1996, sobre el cálculo de la anualidad correspondiente a 1995 y del importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 1995,

Esta Dirección General ha resuelto determinar la anualidad correspondiente a 1995 y los importes pendientes de compensación a 31 de diciembre de 1995 de los proyectos de centrales nucleares paralizadas definitivamente por la disposición adicional octava de la Ley de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, y la distribución de los mismos entre sus titulares, que son los siguientes:

## Anualidad

Proyectos	Iberdrola — Pesetas	Sevillana — Pesetas	U. E. Fenosa — Pesetas	ENDESA — Pesetas	Total — Pesetas
Central Nuclear de Lemóniz .....	38.571.971.666	—	—	—	38.571.971.666
Central Nuclear de Valdecaballeros .....	16.676.372.025	18.002.107.842	—	—	34.678.479.867
Central Nuclear de Trillo II .....	—	—	715.770.310	408.024.553	1.123.794.863
<b>Total .....</b>	<b>55.248.343.691</b>	<b>18.002.107.842</b>	<b>715.770.310</b>	<b>408.024.553</b>	<b>74.374.246.396</b>

## Importes pendientes de compensación

Proyectos	Iberdrola — Pesetas	Sevillana — Pesetas	U. E. Fenosa — Pesetas	ENDESA — Pesetas	Total — Pesetas
Central Nuclear de Lemóniz .....	376.203.819.134	—	—	—	376.203.819.134
Central Nuclear de Valdecaballeros .....	162.647.336.175	175.577.400.358	—	—	338.224.736.533
Central Nuclear de Trillo II .....	—	—	6.979.071.890	3.978.375.447	10.957.447.337
<b>Total .....</b>	<b>538.851.155.309</b>	<b>175.577.400.358</b>	<b>6.979.071.890</b>	<b>3.978.375.447</b>	<b>725.386.003.004</b>

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de abril de 1996.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arreba.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**8725** *ORDEN de 9 de abril de 1996 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de alubia verde con destino a congelación y conserva que regirá durante la campaña 1996.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de alubia verde con destino a congelación y conserva, formulada por la industria «Javier Virto, Sociedad Anónima», de Azagra (Navarra), de una parte, y, de otra, por la cooperativa agraria de producción «Sociedad Cooperativa del Campo, GARU», de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, de Contratación de Productos Agrarios, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, por el que se regulan los contratos de compraventa de productos agrarios así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, por la que se establecen los procedimientos de homologación de los contratos-tipo, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

### Artículo 1.

Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de alubia verde con destino a congelación y conserva, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

### Artículo 2.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

### Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 9 de abril de 1996.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Secretaria general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

### ANEXO

#### Contrato-tipo

*Contrato-tipo de compraventa de alubia verde con destino a congelación y conserva que regirá durante la campaña 1996*

Contrato número .....

En ..... a ..... de ..... de 1996.

De una parte, y como vendedor, don ....., con documento nacional de identidad ....., y código de identificación fiscal ....., y con domicilio en ....., localidad ....., provincia ..... Actuando como representante de ....., con código de identificación fiscal ..... y domicilio social en ....., calle ....., número ....., y facultado para la firma del presente contrato en virtud de .....

Y de otra parte, como comprador, don ....., con documento nacional de identidad ..... y código de identificación fiscal ....., y con domicilio en ....., localidad ....., provincia ..... Actuando en representación de ....., con código de identificación fiscal ..... y domicilio social en ....., calle ....., número ....., y facultado para la firma del presente contrato en virtud de .....

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de ..... conciertan el presente contrato de acuerdo con las siguientes